

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ

CONVENIO:	FNTC-168 de 2018
PARTES:	FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - MUNICIPIO DE GUATAPÉ
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA NTS -TS-001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA, REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD" EN UN ÁREA TURÍSTICA DELIMITADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.497.439 expedida en Guatapé (Antioquia) en su calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ** con NIT. 890.983.830-3, debidamente posesionado mediante acta de posesión ante el Notario Único de El Peñol (Guatapé) fechada 31 de diciembre de 2015, debidamente autorizado mediante acuerdo No. 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, del Concejo Municipal de Guatapé, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, proceden a liquidar de común acuerdo el convenio arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el diecinueve (19) de diciembre de 2018, se suscribió el **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, el término de duración inicial del mismo es de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el veintinueve (29) de enero de 2019 hasta el veintinueve (29) de abril de 2020.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, el valor del mismo será hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$185.676.911)**, incluido los impuestos a que hubiere lugar, recursos distribuidos de la siguiente manera:

cel

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE GUATAPE

- **Aportes de FONTUR:** La suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$147.706.667).**
- **Aportes de MUNICIPIO DE GUATAPÉ:** La suma de hasta **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.970.244).**

CUARTA. Que mediante Memorando No. GC-114614-2019, radicado el cuatro (4) de abril de 2019 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E) avaló la solicitud de liquidación del **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, allegado en el Informe Final de Supervisión en el que se indica que la ejecución física y financiera fue del convenio fue del cero por ciento (0%); Lo anterior con fundamento en el hecho de: *Que el MUNICIPIO DE GUATAPÉ* mediante memorando del 20 de marzo de 2019, solicitó al P.A. FONTUR la terminación bilateral y la consecuente liquidación del convenio FNT-168 de 2018, teniendo en cuenta la imposibilidad financiera del municipio de cumplir con los compromisos financieros establecidos en la cláusula séptima, motivo por el cual las partes en observancia del numeral 4 de la cláusula décimo sexta, del citado convenio acuden a la terminación y liquidación del presente convenio de común acuerdo.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta del **Convenio de Cooperación No FNTC-168 de 2018**, las Partes acuerdan:

1. Terminar y Liquidar el **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta lo expresado por el **Municipio de Guatapé** y aprobado por el supervisor en el "Informe Final de Supervisión" de fecha 3 de abril del 2019.
2. Los aportes del convenio fueron:

BALANCE FINANCIERO	
ENTIDAD	VALOR APORTE PACTADO
FONTUR	\$147.706.667
Municipio de Guatapé	\$37.970.244
TOTAL	\$185.676.911
Valor Aportes entregados FONTUR	\$147.706.667
Valor Aportes entregados Municipio de Guatapé	\$0
TOTAL APORTES APORTADOS	\$147.706.667
Valor a Liberar a favor de FONTUR	\$147.706.667

Del 01

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 168 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL MUNICIPIO DE GUATAPE

3. El valor de los aportes del **Municipio de Guatapé** no ingresaron al P.A. FONTUR, debido a la imposibilidad financiera, expresada por el Municipio, en consecuencia no hay recursos por liberar en favor del municipio.
4. A la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de **FONTUR**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$147.706.667)**, valor que será liberado por el P.A FONTUR una vez se suscriba la presente acta
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que una vez firmada la presente Acta de Liquidación se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018.**
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del **Convenio de Cooperación No. FNTC-168 de 2018**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2469 y 2483 del Código Civil. Igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor a los 15 MAY 2019.



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante legal
P.A FONTUR



HERNÁN DARIO URREA CASTAÑO
Representante Legal
Municipio de Guatapé

Proyectó: Cristóbal Maya Quintero/ Profesional jurídico.
Revisó: Carolina Miranda Escandón/ Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Andrea Morales/ Directora Jurídica (E).
Vo. Bo. Lina Fernanda Prado/ Gerente de Competitividad (E)

